**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:04 (once horas con cuatro minutos) del día 09 (nueve) del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, se celebra la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, convocada por la Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien en uso de la voz dio inicio a la misma:

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Buenas tardes a todos, siendo las 11:04 (diez horas con cuatro minutos) del día 09 (veintiséis) del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), damos inicio a la vigésima octava sesión ordinaria del Comité de Transparencia.

Para llevar a cabo el desahogo del **PRIMER Punto** del orden del día, se solicita al Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** como lo indica Presidenta, buenas tardes a todos:

* Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, PRESENTE.
* Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Lic. Carlos Alberto Ramírez Cuellar, PRESENTE.
* Y el de la voz como Secretario Técnico, Marco Antonio Cervera Delgadillo, PRESENTE.

Le informo presidenta que se encuentran 3 de 3 integrantes de este Comité de Transparencia.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez**: Gracias Secretario. Verificado lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, considerándose válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión de conformidad con la normatividad aplicable.

Ahora bien, para desahogar el **SEGUNDO Punto**, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo**: como lo indica Presidenta:

1. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. **Análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de clasificación inicial de reserva que realiza la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/05362/2024.**
4. **Análisis, estudio, revisión y aprobación de las modificaciones al Catalogo de Datos Personales, así como la actualización de la fundamentación aplicable, para el sistema TEST DATA.**
5. **Análisis, estudio, revisión y aprobación de la clasificación parcial de la información confidencial contenida en los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como actualización de los fundamentos legales para generar la versión pública.**
6. Asuntos varios**;** y
7. Clausura.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez**: Está a su consideración la propuesta de orden del día, por lo que si no tienen observaciones o comentarios al mismo, en votación económica les pregunto si es de aprobarse, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**Aprobado por unanimidad.**

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Para dar continuidad con el **TERCER Punto** del orden del día consistente en el **análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de clasificación inicial de reserva que realiza la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/05362/2024,** cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** Doy cuenta del tema, como lo indica Presidenta:

Desde la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, se les informa a manera de síntesis el estado que guarda el expediente **DTB/05362/2024:**

**Información solicitada:**

“Se me expida copia certificada de la totalidad de los siguientes documentos; I.- la totalidad de actuaciones, actos y oficios emitidos para dar cumplimiento a la medida cautelar provisional de fecha 18 de abril del 2024 concedida dentro del expediente de juicio de nulidad 1282/2024 del índice de la cuarta sala unitaria del tribunal de justicia administrativa de Jalisco. II.- la totalidad de ordenes de visita y actas de inspección/verificaciones que se hubieran emitido para los siguientes domicilios:- Avenida de las Américas 133, Colonia Ladrón de Guevara C.P. 44600 en la Ciudad de Guadalajara:- Avenida de las Rosas 3045, Colonia Chapalita en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco;- Avenida Niños Héroes 2716 Colonia Jardines del Bosque en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco;- Avenida Guadalupe 151, Colonia Chapalita, C.P. 44500 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco;. Mismos que resultan indispensables para exhibirlos como prueba al cuaderno incidental del expediente de amparo 903/2024 radicado en el tercer juzgado de distrito en materias administrativas civil y del trabajo del tercer circuito en donde mi representada consorcio administrativo AIV S.A de C.V figura como quejosa y esta autoridad como responsable." (SIC)

Respecto a lo solicitado, la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, emitió prueba de daño misma que remitió mediante oficio número **DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/272/2024** de fecha 13 trece de mayo del presente año, signado por el licenciado Alejandro Rodríguez Cárdenas, Director de lo Jurídico Contencioso, de la cual destaco los siguientes elementos de justificación de la reserva en análisis:

“Con fundamento en el artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los artículos 9 y 15 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del 8º fracción VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se da atenta respuesta a la solicitud de información referida, manifestando lo siguiente:

En respuesta a la solicitud de referencia, me permito informar la existencia del Juicio de Nulidad, identificado bajo el número de expediente 1282/2024, de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 904/2024 del Índice del Juzgado tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en los cuales parte el Municipio de Guadalajara, mismos que se encuentran en trámite por lo que no es posible otorgar información alguna respecto del citado

Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61,"62 fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 27. V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se remite clasificación inicial con la totalidad de los expedientes relacionados con lo solicitado:

l. Hipótesis de reserva que establece la Ley: Artículos 17.1.1.g) y 17.1 111 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante la tramitación del Juicio de Amparo y del Juicio de Nulidad, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

II. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobrepone al derecho al acceso a la información.

III. Principió de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del derecho humano al debido proceso.

Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes la información relativa a dicho expediente.

Por lo que se estima que el periodo de reserva sea por 2 dos años, o bien, hasta que las resoluciones hayan causado estado.” (sic)

Se anexa al acta de la presente sesión, copia simple de la prueba de daño contenida en el oficio **DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/272/2024** signado por el licenciado Alejandro Rodríguez Cárdenas, Director Jurídico de lo Contencioso, para los efectos conducentes.

Es cuanto Presidenta.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Gracias Secretario, en virtud del estado que guarda el presente expediente y las manifestaciones realizadas por la **Sindicatura** a través de la **Dirección de lo Jurídico Contencioso** respecto a la petición de reserva de la información del **expediente DTB/05362/2023**, acreditada mediante la prueba de daño*,* se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**RESERVA/CT/04/2024**

**ÚNICO**. El Comité de Transparencia **confirma** la clasificación de información como reservada, con motivo de la existencia delJuicio de Nulidad identificado bajo el número de expediente 1282/2024 de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y Juicio de Amparo 904/2024 del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco mismos que se encuentran en trámite. Lo anterior por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*,* así como artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la misma tendrá una vigencia de 02 años a partir del 09 de agosto de 2024 o hasta que los procedimientos judiciales señalados causen estado.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**Aprobado por Unanimidad de los presentes.**

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Continuando con el **CUARTO Punto** del orden del día consistente en el **análisis, estudio, revisión y aprobación de las modificaciones al Catálogo de Datos Personales, así como la actualización de la fundamentación aplicable, para el sistema TEST DATA,** cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** Como lo indica Presidenta:

Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión de los sistemas para la protección de datos personales en posesión de este sujeto obligado y de conformidad a los preceptos legales 2 punto 1 fracción III, 3 punto 1 fracción XXVIII, 87 punto 1 fracción I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, AGP-ITEI/026/2023, por medio del cual derogan entre otros, los “**Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**", cabe notar que dichos lineamientos actualmente sustentan las versiones públicas en el sistema TEST DATA por lo que resulta necesario proponer la actualización de los fundamentos legales, para ser sustituidos por los “**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**” aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del 2016 y reformados el 10 de octubre de año 2022, los cuales son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados.

En tenor de lo anterior, y en concordancia al Trigésimo Octavo de los citados Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se propone también al Comité de Transparencia, la actualización del Catálogo de Datos Personales para el sistema TEST DATA para  la elaboración de las versiones públicas.

Cabe hacer mención, que el Catálogo de Datos Personales, fue circulado previamente a los integrantes de este Comité, para su revisión y será integrado al acta de la presente sesión para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto Presidenta.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Gracias Secretario, en virtud de lo anterior y de conformidad a los artículos 2 punto 1 fracción III, 3 punto 1 fracción XXVIII, 87 punto 1 fracción I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, *s*e pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia **aprueba** la actualización de los fundamentos para la elaboración de las versiones públicas en el sistema TEST DATA, así como la actualización del Catálogo de Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico de este Comité para que por conducto de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notifique a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental el contenido del presente acuerdo a efecto de realizar las gestiones pertinentes para la actualización de los fundamentos para la elaboración de las versiones públicas y del Catálogo de Datos Personales en el sistema TEST DATA.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**Aprobado por unanimidad de los presentes**

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Continuando con el **QUINTO Punto** del orden del día consistente en el **análisis, estudio, revisión y aprobación de la clasificación parcial de la información confidencial contenida en los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como actualización de los fundamentos legales para generar la versión pública,** cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** Como lo indica Presidenta:

Se recibió de la **Contraloría Ciudadana** a través de la **Dirección de Responsabilidades**, el oficio número OIC/DR/DP/879/2024 de fecha 10 de julio del presente año, signado por Carlos Alberto Ramírez Cuellar, Director de Responsabilidades y María Guadalupe Gallardo Munguía, Encargada del Área de Declaraciones Patrimoniales; del cual destaco lo siguiente:

*“Me dirijo respetuosamente a usted para informar que, en razón de que los* ***Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios****,* ***fueron derogados por el Pleno del Instituto de Transparencia****, en sesiones pasadas, motivo por el cual, esta Contraloría Ciudadana llevó a cabo la actualización en el apartado de “fundamentos legales” de los listados de los datos personales de las Declaraciones Patrimoniales, ya que, el ordenamiento derogado, formaba parte de dichos fundamentos.*

*Cabe mencionar que,* ***la actualización de la información que se realizó por un servidor únicamente corresponde a los fundamentos legales a través de los cuales se emite la versión pública de las Declaraciones de Situación y de Intereses que son presentados por las servidoras públicas y servidores públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Guadalajara****,* ***no así respecto al listado de datos confidenciales****,* ***ya que estos fueron emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción en cumplimiento de los puntos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.***

*Así pues, con lo anterior se busca es que los “fundamentos legales” del Sistema de Declaraciones Patrimoniales, que aparecen al final de las versiones públicas, que son publicitadas en el portal del Ayuntamiento de Guadalajara, sean actualizados por el Comité de Transparencia, ya que como se hizo mención uno de los ordenamientos legales que aparecen quedó derogado, y el fundamento a sustituirse por el derogado son los;* ***Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, como se desprende de los documentos que se acompañan.***

*Por otro lado, para quienes suscriben el presente documento,* ***es de suma relevancia que, el Comité de Transparencia analice sí es procedente la clasificación parcial de las versiones públicas de los formatos de las Declaraciones referidas, dado que corresponde a dicho Comité la revisión y en su caso aprobación respecto a la clasificación y testado de la información de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia <<SNT>> .***

*Si bien es cierto, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de conformidad con lo establecido en el numeral 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Información contenida en ellas debe ser en términos del “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las Normas e instructivo para su llenado y presentación” y que además dichas declaraciones son publicadas a través de una versión pública como Información fundamental en el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral 8, fracción V, inciso y) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin embargo ello no implica que su derecho a la protección de datos personales deba violentarse. Ya que de dicho documento se advierten datos relacionados con datos identificativos, patrimoniales, laborales tanto de las personas declarantes como de parejas, familiares, dependientes económicos y personas físicas, cuya difusión no únicamente identifica al titular sino que su revelación estaría ligada a datos personales de terceros, mismos que actualizan el supuesto del artículo 3 punto 1, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y numerales 21 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Luego entonces, bajo esa tesitura y considerando que se trata de información confidencial la Dirección de Responsabilidades, a través de la Unidad de Declaraciones Patrimoniales en cumplimiento a la obligación de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, se solicita al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado lo siguiente;*

1. *La aprobación correspondiente de los fundamentos legales a través de los cuales se emite la versión pública en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en sus tres modalidades, que son presentadas de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara; y*
2. *Lleve a cabo una aprobación de la versión pública de los datos personales de los Listados de las Declaraciones Patrimoniales, con el objeto de que dichas versiones cuente con el aval del actual Comité de Transparencia, tal y como lo establece el numeral 27 y 30 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con numeral segundo fracción XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

*Finalmente, si a bien lo tiene, en caso de ser procedente; la propuesta de actualización de la fundamentación de las versiones publicas de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés en sus tres modalidades y la aprobación parcial de los Datos Personales de las Declaraciones Patrimoniales, se de vista a la Dirección de Innovación Gubernamental del Gobierno de Guadalajara, toda vez que, dicha Dirección, son los administradores del Sistema de las Declaraciones de este Ayuntamiento, y por medio de ellos, se podrán generar las modificaciones a los listados de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés en su modalidades; inicial, modificación y conclusión. ” (sic)*

Los documentos antes descritos así como un CD que contiene los listados de datos confidenciales en los formatos de las declaraciones en sus distintas modalidades, fueron circulados previamente a los integrantes de este Comité para su revisión y serán integrados al acta de la presente sesión para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto Presidenta.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Gracias Secretario, en virtud de lo anterior y de conformidad a los artículos 2 punto 1 fracción III, 3 punto 1 fracción XXVIII, 87 punto 1 fracción I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, *s*e pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia **aprueba** los listados de datos confidenciales contenidos en el formato de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses así como actualización de los fundamentos legales para generar la versión pública.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico de este Comité para que por conducto de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notifique a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental el contenido del presente acuerdo a efecto de realizar las gestiones pertinentes para la actualización de los fundamentos legales en el sistema para la elaboración de las versiones públicas de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**Aprobado por unanimidad de los presentes**

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** A continuación del desarrollo de la sesión pasamos al **SEXTO Punto** del orden del día, por lo que les pregunto a los integrantes del Comité ¿si tienen algún asunto vario que tratar?

No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **SÉPTIMO y último Punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 11:30 (once horas con treinta minutos) del día 09 (nueve) del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

**Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez**

Síndica Municipal y Presidenta del

Comité de Transparencia.

**Lic. Carlos Alberto Ramírez Cuellar**

Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo**

Secretario Técnico del Comité de Transparencia y

Director de Transparencia y Buenas Prácticas.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la vigésima octava sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 09 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.